



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01670526- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE EL SAUCE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01670526- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de la localidad de El Sauce, destinado a la ejecución de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE ARROYO PICÚN LEUFÚ”;

Que la Comisión de Fomento presentó el proyecto de la obra, adjuntando memoria descriptiva, planos y presupuesto, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y ocho millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 80/100 (\$68.051.457,80);

Que se estima procedente atender a través del Fondo Hídrico Provincial la solicitud de la Comisión de Fomento, ante la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en el marco de la normativa vigente, resulta oportuno indicar el sentido y alcance del concepto de Obras Hidráulicas, donde se destaca que deben constituir un conjunto de estructuras construidas con el objetivo de controlar el agua, cualquiera sea su origen, con fines de aprovechamiento o de defensa, resaltando el valor social asignado a la provisión de agua para consumo humano;

Que en cuando a Obras de Saneamiento, deben constituir un conjunto de estructuras construidas con el objetivo de conducir aguas residuales a su destino de deposición final, en condiciones de salubridad pública, evitando la contaminación de cursos y cuerpos de aguas públicas;

Que la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos,

acordó viabilidad al proyecto ejecutivo presentado;

Que dicha asistencia podrá ser en forma directa -Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, o indirecta -elaboración de estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento por la propia Autoridad de Aplicación;

Que la asistencia que se propicia, entendida como una medida de fomento, concurrente con la potestad de la Comisión de Fomento, persigue satisfacer necesidades públicas de utilidad general;

Que en razón de lo expuesto la fuente de financiamiento será la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de El Sauce, CUIT N° 30-67265273-8, por la suma total de pesos sesenta y ocho millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 80/100 (\$68.051.457,80), destinado a la ejecución de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE ARROYO PICÚN LEUFÚ”, el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de El Sauce que como Anexo **IF-2024-03098590-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
08	FH	01	36	00	04	05	00	05	08	02	804	3613	\$68.061.457,80

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de El Sauce de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.